

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

26 de abril de 2019
Español
Original: chino e inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

Zonas libres de armas nucleares y cuestiones nucleares en el Oriente Medio

Documento de trabajo presentado por China

1. El establecimiento de zonas libres de armas nucleares, como paso clave hacia un mundo libre de esas armas, es de gran importancia para lograr los objetivos de desarme nuclear y de no proliferación nuclear, al igual que para promover la paz y la seguridad en los planos mundial y regional.
2. La comunidad internacional debe seguir apoyando la creación de zonas libres de armas nucleares de conformidad con el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, así como los principios y directrices para la creación de una zona libre de armas nucleares enunciados por la Comisión de Desarme en su informe de fecha 30 de abril de 1999.
3. Los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse de manera incondicional a no usar ni amenazar con usar armas nucleares contra Estados que no las posean o contra zonas libres de esas armas, y concertar un instrumento internacional a tal fin.
4. Los Estados poseedores de armas nucleares deben respetar la condición jurídica de las zonas libres de armas nucleares, firmar y ratificar los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares y adoptar medidas concretas para aplicar las garantías de seguridad estipuladas en los protocolos pertinentes. A este respecto, debe apoyarse la reanudación de las negociaciones entre los cinco Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los países miembros de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental con miras a la firma del Protocolo en una fecha próxima, partiendo de la adhesión al consenso establecido.
5. La comunidad internacional, al tiempo que promueve la reconciliación y la cooperación entre los países del Oriente Medio y facilita el proceso de paz en el Oriente Medio, debe seguir apoyando el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio. Es preciso aplicar con seriedad las resoluciones y decisiones pertinentes de los sucesivos períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen del Tratado sobre la No Proliferación celebrada en 1995, así como las disposiciones pertinentes de los



documentos finales aprobados por las Conferencias de Examen del Tratado sobre la No Proliferación celebradas en 2000 y 2010. También deben realizarse esfuerzos para facilitar la convocatoria de la conferencia sobre la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en el Oriente Medio, de conformidad con la decisión adoptada en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

6. Israel ha de adherirse lo antes posible al Tratado sobre la No Proliferación como Estado no poseedor de armas nucleares. Se exhorta a los Estados interesados del Oriente Medio a que firmen y ratifiquen acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA. La comunidad internacional debe seguir alentando a los Estados interesados del Oriente Medio a firmar y ratificar los protocolos adicionales a los acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA.
